

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

Decretos

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 533

La Plata, 26 de julio de 2013.

VISTO el expediente N° 2419-8436/12 y agregados N° 2419-8232/12, 2419-8277/12, 2419-8260/12, 2419-8274/12, 2419-8091/12, 2419-8233/12, 2419-8231/12, 2419-8314/12, 2419-8313/12 y 2419-8278/12, del Ministerio de Infraestructura, por los cuales se gestiona la aprobación de los convenios suscriptos entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) con los municipios de Guaminí (3 Convenios), Necochea (2 Convenios), Chivilcoy, Roque Pérez, Carlos Casares (2 Convenios) y Pellegrini, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del "Plan Cuidar", Programa Integral de Agua Potable, Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria, como así también en el Decreto N° 397/08 que aprueba el modelo de convenio a suscribir;

Que los acuerdos en cuestión tienen por objeto la elaboración completa del proyecto ejecutivo y presupuesto oficial de las obras de abastecimiento de agua potable, plantas de tratamiento y desagües cloacales en los partidos antes mencionados;

Que los referidos convenios establecen que cada Municipio proveerá la información relacionada con el proyecto, referida a estudios previos, determinación de utilización del acuífero ejecutando pozos de explotación, planos, análisis, permisos y/o cesión del uso del suelo, en tanto que el S.P.A.R., aportará el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión de tareas y diseño del proyecto;

Que el S.P.A.R. asumirá íntegramente los gastos que demande la confección del proyecto, mientras que cada Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R. la Ordenanza Municipal aprobatoria de cada convenio, en forma previa a la entrega del proyecto confeccionado;

Que se agregaron a estos actuados las correspondientes Ordenanzas Municipales que convalidan la suscripción de los Convenios y sus Decretos promulgatorios;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 502/04;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en los términos del artículo 3°, inciso f, del Decreto Ley N° 7.533/69, modificado por Ley N° 11.546;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los convenios suscriptos entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) con los municipios de Guaminí (3 Convenios), Necochea (2 Convenios), Chivilcoy, Roque Pérez, Carlos Casares (2 Convenios) y Pellegrini, para la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable, en el marco del "Plan Cuidar", Programa integral de Agua Potable, Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria y el Decreto N° 397/08, que agregados en original como Anexos I a X, que constan de una (1) foja cada uno, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) a aprobar las actas complementarias que se celebren, previa intervención de los organismos de contralor.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y girar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfa
Ministro Infraestructura

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: Los Anexos I a X podrán ser consultados en el Ministerio de Infraestructura.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 710

La Plata, 11 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 21557-260172/13, por el cual se propicia modificar los haberes mínimos de las prestaciones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas sociales implementadas por el Gobierno Provincial, deviene necesario incrementar los haberes mínimos previsionales, de conformidad al artículo 54 del Decreto-Ley N° 9.650/80 –Texto Ordenado Decreto N° 600/94-, y sus modificatorias;

Que el incremento de los haberes mínimos propiciado obedece a la necesidad de armonizar políticas previsionales con la política salarial delineada por el Poder Ejecutivo Provincial, así como también atiende a las posibilidades presupuestarias del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que en esa dirección, resulta pertinente incrementar los haberes mínimos a partir del 1° de septiembre de 2013 a pesos quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 571,43), a partir del 1° de diciembre de 2013 a pesos seiscientos cuarenta y dos con ochenta y siete centavos (\$ 642,87) y a partir del 1° de marzo de 2014 a pesos setecientos catorce con treinta centavos (\$ 714,30);

Que asimismo resulta procedente incrementar la compensación especial complementaria de los haberes mínimos a partir del 1° de septiembre de 2013 a pesos seiscientos cuarenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 645,79), a partir del 1° de diciembre de 2013 a pesos novecientos cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 905,58), y a partir del 1° de marzo de 2014 a pesos un mil ciento sesenta y cinco con treinta y siete centavos (\$ 1.165,37);

Que en virtud de lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 10.205 y modificatorias, el incremento de haberes mínimos a partir del 1° de septiembre de 2013 en la suma de pesos quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 571,43), a partir del 1° de diciembre de 2013 en la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos con ochenta y siete centavos (\$ 642,87) y a partir del 1° de marzo de 2014 en la suma de pesos setecientos catorce con treinta centavos (\$ 714,30), tendrá efecto directo en el aumento del monto de las pensiones sociales no contributivas, que se elevarán a pesos cuatrocientos (\$ 400) a partir del 1° de septiembre de 2013, a pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) a partir del 1° de diciembre de 2013, y a pesos quinientos (\$ 500) a partir del 1° de marzo de 2014;

Que a fojas 6/7 y 9 obran informes de la Dirección General de Administración y Dirección de Provincial de Prestaciones y Recursos del Instituto de Previsión Social, respectivamente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en artículos 54 del Decreto-Ley N° 9.650/80 –Texto Ordenado Decreto N° 600/94- y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 476/81 y modificatorios, y 114 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de septiembre de 2013 en la suma de pesos quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 571,43), el monto de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Establecer a partir del 1° de septiembre de 2013 en la suma de pesos seiscientos cuarenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 645,79) la compensación especial, complementaria de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer a partir del 1° de septiembre de 2013 en la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) el monto de las pensiones sociales no contributivas de la Ley N° 10.205 y sus modificatorias, que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer a partir del 1° de diciembre de 2013 en la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos con ochenta y siete centavos (\$ 642,87), el monto de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Establecer a partir del 1° de diciembre de 2013 en la suma de pesos novecientos cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 905,58) la compensación especial, complementaria de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Establecer a partir del 1° de diciembre de 2013 en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) el monto de las pensiones sociales no contributivas de la Ley N° 10.205 y sus modificatorias, que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2014 en la suma de pesos setecientos catorce con treinta centavos (\$ 714,30), el monto de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2014 en la suma de pesos un mil ciento sesenta y cinco con treinta y siete centavos (\$ 1.165,37) la compensación especial, complementaria de los haberes mínimos de las jubilaciones y pensiones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2014 en la suma de pesos quinientos (\$ 500) el monto de las pensiones sociales no contributivas de la Ley N° 10.205 y sus modificatorias, que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Economía.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Oscar Antonio Cuatango
Ministro de Trabajo

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador de la Provincia

Silvina Batakis
Ministra de Economía

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 731

La Plata, 11 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2300-2385/13 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para los agentes comprendidos en el régimen del Decreto-Ley N° 9.578/80 -Servicio Penitenciario Bonaerense-, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha determinado la política salarial para los agentes comprendidos en el régimen del Decreto-Ley N° 9.578/80 -Servicio Penitenciario Bonaerense-, la que se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2013, la segunda a partir del 1° de septiembre de 2013 y la tercera a partir del 1° de diciembre de 2013;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.393 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2013- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2013, a partir del 1° de septiembre de 2013 y a partir del 1° de diciembre de 2013, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense que pertenezca al Escalafón Cuerpo General, Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los Aspirantes de 1° y 2° Año, en los importes que se determinan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2013, a partir del 1° de septiembre de 2013 y a partir del 1° de diciembre de 2013, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1.044/12, en los importes que se indican en el Anexo 2, que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador de la Provincia

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Alberto Pérez
Ministro Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO 1 Sueldos básicos -artículo 1°-

Escalafón Cuerpo General y Aspirantes de 1° y 2° Año			
Categoría	Sueldo Básico vigente a partir del 1° de Marzo de 2013 - en \$ -	Sueldo Básico vigente a partir del 1° de Septiembre de 2013 - en \$ -	Sueldo Básico vigente a partir del 1° de Diciembre de 2013 - en \$ -
Inspector General	\$ 2.683,85	\$ 2.983,00	\$ 3.014,75
Inspector Mayor	\$ 2.480,67	\$ 2.757,18	\$ 2.786,53
Prefecto Mayor	\$ 2.204,84	\$ 2.450,60	\$ 2.476,68
Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 1.890,92	\$ 2.101,69	\$ 2.124,06
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 1.561,16	\$ 1.735,18	\$ 1.753,64
Subalcaide y Adjutor	\$ 1.467,03	\$ 1.630,56	\$ 1.647,91
Sargento Ayudante	\$ 1.292,68	\$ 1.436,76	\$ 1.452,06
Sargento Primero y Sargento	\$ 908,21	\$ 1.009,45	\$ 1.020,19
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 695,46	\$ 772,98	\$ 781,20
Cadete 2° Año	\$ 564,25	\$ 627,14	\$ 633,81
Cadete 1° Año	\$ 486,30	\$ 540,50	\$ 546,25

Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar			
Categoría	Sueldo Básico vigente a partir del 1° de Marzo de 2013 - en \$ -	Sueldo Básico vigente a partir del 1° de Septiembre de 2013 - en \$ -	Sueldo Básico vigente a partir del 1° de Diciembre de 2013 - en \$ -
Inspector General	\$ 2.683,85	\$ 2.983,00	\$ 3.014,75
Inspector Mayor	\$ 2.480,67	\$ 2.757,18	\$ 2.786,53
Prefecto Mayor	\$ 2.204,84	\$ 2.450,60	\$ 2.476,68
Prefecto y Subprefecto	\$ 1.890,92	\$ 2.101,69	\$ 2.124,06
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 1.561,16	\$ 1.735,18	\$ 1.753,64
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 1.467,03	\$ 1.630,56	\$ 1.647,91
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 1.292,68	\$ 1.436,76	\$ 1.452,06
Sargento Primero y Sargento	\$ 908,21	\$ 1.009,45	\$ 1.020,19
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 695,46	\$ 772,98	\$ 781,20

ANEXO 2
Bonificación remunerativa no bonificable -Artículo 2°-

Escalafón Cuerpo General con Título

Categoría	Bonificación remunerativa no bonificable		
	Vigente a partir del 1° de Marzo de 2013 - en pesos -	Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2013 - en pesos -	Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2013 - en pesos -
Inspector General	\$ 28.924,76	\$ 30.757,76	\$ 31.530,79
Inspector Mayor	\$ 18.464,27	\$ 20.086,78	\$ 20.375,14
Prefecto Mayor	\$ 15.483,51	\$ 16.884,61	\$ 17.086,24
Prefecto ,Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 11.907,26	\$ 12.864,10	\$ 13.017,64
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 6.717,08	\$ 7.233,96	\$ 7.349,42
Subalcaide y Adjutor	\$ 6.550,05	\$ 7.058,93	\$ 7.176,78
Sargento Ayudante	\$ 6.266,53	\$ 6.777,80	\$ 6.879,59
Sargento Primero y Sargento	\$ 5.779,38	\$ 6.227,62	\$ 6.306,21
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 5.477,88	\$ 5.905,95	\$ 5.966,74

Escalafón Cuerpo General que no posee Título

Categoría	Bonificación remunerativa no bonificable		
	Vigente a partir del 1° de Marzo de 2013 - en pesos -	Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2013 - en pesos -	Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2013 - en pesos -
Sargento Ayudante	\$ 5.646,38	\$ 6.107,05	\$ 6.198,77
Sargento Primero y Sargento	\$ 5.346,65	\$ 5.761,33	\$ 5.834,03
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 5.154,06	\$ 5.556,83	\$ 5.614,02

Aspirantes

Categoría	Bonificación remunerativa no bonificable		
	Vigente a partir del 1° de Marzo de 2013 - en pesos -	Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2013 - en pesos -	Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2013 - en pesos -
Cadete 2° Año	\$ 1.783,00	\$ 1.922,33	\$ 1.942,11
Cadete 1° Año	\$ 1.884,76	\$ 2.032,05	\$ 2.052,96

ANEXO 2 (continuación)
Bonificación remunerativa no bonificable -Artículo 2°-

Escalafones: Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar

Categoría	Bonificación remunerativa no bonificable		
	Vigente a partir del 1° de Marzo de 2013 - en pesos -	Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2013 - en pesos -	Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2013 - en pesos -
Inspector General	\$ 21.022,56	\$ 22.566,82	\$ 22.759,78
Inspector Mayor	\$ 13.542,95	\$ 14.571,78	\$ 14.746,04
Prefecto Mayor	\$ 10.672,71	\$ 11.501,25	\$ 11.638,78
Prefecto y Subprefecto	\$ 8.020,05	\$ 8.520,48	\$ 8.622,36
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 4.158,77	\$ 4.435,26	\$ 4.488,27
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 4.092,96	\$ 4.367,47	\$ 4.419,66
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 3.904,29	\$ 4.195,36	\$ 4.245,49
Sargento Primero y Sargento	\$ 3.623,56	\$ 3.901,87	\$ 3.948,49
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 3.582,97	\$ 3.872,11	\$ 3.918,38

DECRETO 732

La Plata, 11 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2300-2386/13, mediante el cual se propicia establecer la política salarial para los agentes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en el régimen de la Ley N° 13.982, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha determinado la política salarial para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982, la que se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2013, la segunda a partir del 1° de septiembre de 2013 y la tercera a partir del 1° de diciembre de 2013;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.393 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2013- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del 1° de marzo de 2013, a partir del 1° de septiembre de 2013 y a partir del 1° de diciembre de 2013, los sueldos básicos para los Subescalafones: General, Comando, Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, comprendidos en el régimen de la Ley N° 13.982 con exclusión del personal civil, en los importes determinados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2013, a partir del 1° de septiembre de 2013 y a partir del 1° de diciembre de 2013, para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 con exclusión del personal civil, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1.043/12, en los importes determinados en el Anexo 2 que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Sciolí
Gobernador de la Provincia

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Alberto Pérez
Ministro Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1
SUELDOS BÁSICOS DEL PERSONAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - artículo 1° -

Jerarquías	Sueldo Básico - en pesos -		
	Vigente a partir del 1° de Marzo 2013	Vigente a partir del 1° de Septiembre 2013	Vigente a partir del 1° de Diciembre 2013
Comisario General	\$ 2.683,85	\$ 2.983,00	\$ 3.014,75
Comisario Mayor	\$ 2.480,67	\$ 2.757,18	\$ 2.786,53
Comisario Inspector	\$ 2.204,84	\$ 2.450,60	\$ 2.476,68
Comisario	\$ 2.100,19	\$ 2.334,29	\$ 2.359,13
Subcomisario	\$ 1.910,11	\$ 2.123,02	\$ 2.145,61
Oficial Principal	\$ 1.601,18	\$ 1.779,65	\$ 1.798,59
Oficial Inspector	\$ 1.497,96	\$ 1.664,93	\$ 1.682,65
Oficial Subinspector	\$ 1.319,97	\$ 1.467,10	\$ 1.482,71
Oficial Ayudante	\$ 962,79	\$ 1.070,11	\$ 1.081,50
Oficial Subayudante	\$ 713,66	\$ 793,21	\$ 801,65
Mayor	\$ 2.001,07	\$ 2.224,12	\$ 2.247,79
Capitán	\$ 1.890,92	\$ 2.101,69	\$ 2.124,06
Teniente 1ro	\$ 1.561,15	\$ 1.735,17	\$ 1.753,63
Teniente	\$ 1.467,03	\$ 1.630,56	\$ 1.647,91
Subteniente	\$ 1.292,68	\$ 1.436,76	\$ 1.452,06
Sargento	\$ 908,21	\$ 1.009,45	\$ 1.020,19
Oficial Policía	\$ 695,46	\$ 772,98	\$ 781,20

ANEXO 2
BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - artículo 2° - SUBESCALAFONES GENERAL Y COMANDO

Jerarquías	Bonificación Remunerativa No Bonificable - en pesos -		
	Vigente a partir del 1° de Marzo 2013	Vigente a partir del 1° de Septiembre 2013	Vigente a partir del 1° de Diciembre 2013
Comisario General	\$ 28.681,35	\$ 30.487,22	\$ 31.257,37
Comisario Mayor	\$ 18.220,86	\$ 19.816,24	\$ 20.101,72
Comisario Inspector	\$ 15.240,10	\$ 16.614,07	\$ 16.812,82
Comisario	\$ 11.951,54	\$ 12.895,52	\$ 13.049,79
Subcomisario	\$ 11.669,21	\$ 12.599,35	\$ 12.750,08
Oficial Principal	\$ 6.975,57	\$ 7.503,28	\$ 7.624,60
Oficial Inspector	\$ 6.861,67	\$ 7.385,82	\$ 7.510,91
Oficial Subinspector	\$ 6.406,59	\$ 6.921,55	\$ 7.026,76
Oficial Ayudante	\$ 5.787,87	\$ 6.228,15	\$ 6.307,30
Oficial Subayudante	\$ 5.340,56	\$ 5.749,63	\$ 5.808,71
Mayor	\$ 11.922,82	\$ 12.864,54	\$ 13.018,44
Capitán	\$ 11.663,85	\$ 12.593,56	\$ 12.744,22
Teniente 1ro	\$ 6.473,67	\$ 6.963,42	\$ 7.076,00
Teniente	\$ 6.306,64	\$ 6.788,39	\$ 6.903,36
Subteniente	\$ 6.023,12	\$ 6.507,26	\$ 6.606,17
Sargento	\$ 5.535,97	\$ 5.957,08	\$ 6.032,79
Oficial Policía	\$ 5.234,47	\$ 5.635,41	\$ 5.693,32

ANEXO 2 (continuación)

SUBESCALAFONES: PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,
SERVICIOS GENERALES Y DE EMERGENCIAS TELEFÓNICAS 911

Subescalafones: Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911			
Jerarquías	Bonificación Remunerativa No Bonificable en pesos -		
	Vigente a partir del 1° de Marzo 2013	Vigente a partir del 1° de Septiembre 2013	Vigente a partir del 1° de Diciembre 2013
Comisario General	\$ 20.987,79	\$ 22.528,17	\$ 22.720,72
Comisario Mayor	\$ 13.508,18	\$ 14.533,13	\$ 14.706,98
Comisario Inspector	\$ 10.637,94	\$ 11.462,60	\$ 11.599,72
Comisario	\$ 8.214,05	\$ 8.840,10	\$ 8.945,85
Subcomisario	\$ 8.024,62	\$ 8.647,38	\$ 8.750,83
Oficial Principal	\$ 4.509,87	\$ 4.872,24	\$ 4.930,53
Oficial Inspector	\$ 4.394,80	\$ 4.746,84	\$ 4.803,62
Oficial Subinspector	\$ 4.148,48	\$ 4.459,67	\$ 4.513,02
Oficial Ayudante	\$ 3.697,65	\$ 3.994,28	\$ 4.042,07
Oficial Subayudante	\$ 3.551,34	\$ 3.856,01	\$ 3.903,36
Mayor	\$ 8.157,32	\$ 8.688,64	\$ 8.792,58
Capitán	\$ 7.985,28	\$ 8.481,83	\$ 8.583,30
Teniente 1ro	\$ 4.124,00	\$ 4.396,61	\$ 4.449,21
Teniente	\$ 4.058,19	\$ 4.328,82	\$ 4.380,60
Subteniente	\$ 3.869,52	\$ 4.156,71	\$ 4.206,43
Sargento	\$ 3.588,79	\$ 3.863,22	\$ 3.909,43
Oficial Policía	\$ 3.548,20	\$ 3.833,46	\$ 3.879,32

DECRETO 733

La Plata, 11 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2300-2449/13 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10.374 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.374 y sus modificatorias regulan el marco salarial de los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial;

Que de conformidad a las pautas dispuestas para la política salarial, que será implementada en tres etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2013, la segunda a partir del 1° de septiembre de 2013 y la tercera a partir del 1° de diciembre del mismo año, corresponde establecer las nuevas escalas de sueldos básicos del personal que se desempeña en el ámbito jurisdiccional antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14.393 -Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2013- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2013, a partir del 1° de septiembre de 2013 y a partir del 1° de diciembre de 2013 los sueldos básicos de los niveles salariales correspondientes a los agentes que se desempeñan bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.374 y sus modificatorias, en los importes mensuales que se indican en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Absorber el setenta por ciento (70%) del suplemento no remunerativo y no bonificable previsto en el artículo 3° de la Ley N° 14.485 a partir del 1° de septiembre de 2013, y el treinta por ciento (30%) restante a partir del 1° de diciembre 2013.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Justicia y Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador de la Provincia

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Alberto Pérez
Ministro Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO 1

Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10374
Desde 1° de marzo de 2013

Nivel	Sueldo Básico - en Pesos - Vigente a partir del 1° de Marzo 2013
23	\$ 19.435,77
22	\$ 15.658,29
21	\$ 13.340,02
20	\$ 11.477,44
19,5	\$ 10.656,13
19,25	\$ 10.446,20
19	\$ 9.252,62
18,75	\$ 8.845,15
18,5	\$ 8.845,15
18	\$ 8.306,73
17	\$ 7.281,68
17 bis	\$ 6.727,01
16	\$ 6.409,91
15	\$ 6.187,00
14	\$ 5.843,19
13	\$ 5.407,58
12	\$ 5.102,63
11	\$ 4.782,44
10	\$ 4.609,30
9	\$ 4.416,57
8	\$ 4.307,18
7	\$ 4.127,64
6	\$ 3.948,04
5	\$ 3.682,45

ANEXO 2

Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10374
Desde 1° de septiembre de 2013

Nivel	Sueldo Básico - en Pesos - Vigente a partir del 1° de Septiembre 2013
23	\$ 21.084,34
22	\$ 16.986,45
21	\$ 14.471,54
20	\$ 12.450,97
19,5	\$ 11.481,27
19,25	\$ 11.258,27
19	\$ 9.922,21
18,75	\$ 9.479,71
18,5	\$ 9.479,71
18	\$ 8.902,66
17	\$ 7.804,07
17 bis	\$ 7.209,62
16	\$ 6.869,76
15	\$ 6.630,86
14	\$ 6.262,38
13	\$ 5.795,52
12	\$ 5.468,69
11	\$ 5.125,53
10	\$ 4.988,43
9	\$ 4.779,84
8	\$ 4.661,45
7	\$ 4.467,14
6	\$ 4.272,78
5	\$ 3.985,34

ANEXO 3

Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10374
Desde 1° de diciembre de 2013

Nivel	Sueldo Básico - en Pesos - Vigente a partir del 1° de Diciembre 2013
23	\$ 21.370,68
22	\$ 17.217,13
21	\$ 14.668,06
20	\$ 12.620,05
19,5	\$ 11.627,44
19,25	\$ 11.396,69
19	\$ 10.048,02
18,75	\$ 9.595,79
18,5	\$ 9.595,79
18	\$ 9.011,68
17	\$ 7.899,63
17 bis	\$ 7.297,90
16	\$ 6.953,88
15	\$ 6.712,06
14	\$ 6.339,07
13	\$ 5.866,49
12	\$ 5.535,66
11	\$ 5.188,30
10	\$ 5.048,29
9	\$ 4.837,20
8	\$ 4.717,39
7	\$ 4.520,74
6	\$ 4.324,05
5	\$ 4.033,16

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 764**

La Plata, 18 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 4090-051/10, mediante el cual la Municipalidad de Puán aprueba la Zonificación y Usos del Suelo proyectada para la ciudad cabecera del Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5.056/10, y su Decreto de Promulgación N° 1.896/10, por la cual se regula la Zonificación y Usos del Suelo en la ciudad cabecera del Partido;

Que por Ordenanza Complementaria N° 5.111/10, y su Decreto de Promulgación N° 2.401/10, se establece que los planos: "Área Urbana, Complementaria y Rural" (Anexo 1) y "Zonificación Según Usos de Puán" (Anexo 2), conforman los documentos gráficos ilustrativos de lo desarrollado y regulado por la Ordenanza N° 5056/10, los que en conjunto, constituyen el cuerpo normativo en trámite;

Que a fojas 250, la Dirección de Gestión Urbana expresa que con su colaboración y asistencia, dichas normas y sus estudios antecedentes han resultado de un proceso de trabajo desarrollado por los equipos municipales;

Que dicha Dirección, a fojas 250/251, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, considera que las mencionadas ordenanzas son viables y se encuentran en condiciones de continuar su trámite de convalidación provincial, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 252 y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 253;

Que han sido contempladas las observaciones efectuadas por el Departamento de Asistencia Técnica, a fojas 290/290 vuelta, y por la Asesoría General de Gobierno a fojas 292/293, en relación a los sectores del Área Rural, Zona Residencial Extraurbana 2 y cloacas, parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción XII, Sección A, Chacra 81 y 82 y Circunscripción I, Sección C, Quinta 78, carentes de la dotación de servicios de agua corriente y que no podrán superar una densidad neta máxima de 60 hab/ha, reglamentación del artículo 37 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87 y por Decreto Reglamentario N° 1.549/83);

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 290/290 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, por lo que se entiende factible efectuar el dictado del Decreto de convalidación, criterio compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional y la Dirección Provincial de Desarrollo Regional a fojas 290 vuelta y a fojas 291, respectivamente;

Que a fojas 309, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, expresa que la propuesta se ajusta al marco normativo Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. 1987) y normas complementarias, por lo que se encuentra en condiciones de proseguir su trámite de convalidación;

Que, a fojas 292/293, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5056/10, su Decreto de Promulgación N° 1.896/10, complementaria Ordenanza N° 5111/10 y su Decreto de Promulgación N° 2.401/10 de la Municipalidad de Puán, mediante la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el Partido, que como Anexo Único compuesto de cuarenta y seis (46) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 y a lo reglamentado por Decreto N° 1.549/83 para el artículo 37 del Decreto Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.398/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
DECRETO 768**

La Plata, 19 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22500-21115/13, por el cual tramita la declaración y prórroga del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para distintos Partidos afectados por inundaciones, vendavales y sequías en esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, razón por la cual se impone el dictado de un instrumento de excepción que declare el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y prorrogue los Decretos N° 1.237/12 y N° 117/13;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según el artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.390;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente, por sus características y magnitud, afectan específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que en el marco de la Ley N° 10.390 y normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, a declarar en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a diferentes zonas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 6° y 10 apartados 1) y 2) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales afectadas por vendavales en el partido de General Pueyrredón, por el período 01/01/13 al 30/03/13.

ARTÍCULO 2°. Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria para las parcelas rurales afectadas por sequías en el partido de Coronel Rosales y las circunscripciones VII, VIII, IX, X y XI del partido de Puán, por el período 01/01/13 al 30/06/13.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las parcelas rurales afectadas por inundaciones en los partidos de Bragado; Carlos Tejedor; Rivadavia; las circunscripciones III y IV del partido de General Paz y las circunscripciones VIII, IX, X, XI y XII del partido de 25 de Mayo por el período 01/01/13 al 30/06/13. Cabe aclarar que, con relación al partido de Rivadavia, éste se encuentra declarado en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario hasta el 31/12/12 por los Decretos N° 1.237/12 (circunscripciones IX, XI y XII) y N° 117/13 (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X).

ARTÍCULO 4°. Prorrogar el estado de Emergencia Agropecuaria para las parcelas rurales afectadas por inundaciones en la circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII y XIII del partido de 25 de Mayo, por el período 01/01/13 al 30/06/13.

ARTÍCULO 5°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en los partidos y por los periodos mencionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente, deberán presentar sus declaraciones juradas en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Las medidas adoptadas en el presente Decreto alcanzan, exclusivamente, a los productores que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos y para los períodos indicados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° del presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10 de la Ley N° 10.390 apartado 2), sus normas complementarias y reglamentarias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 7°. Los beneficios establecidos en el artículo 6° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 8°. El Banco de la Provincia de Buenos Aires pondrá en práctica lo establecido por el artículo 10 apartado 1) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 9°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, notificar a los Municipios para la comunicación a los interesados y a los demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Arrieta
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Silvina Batakis
Ministra de Economía

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 556

La Plata, 29 de julio de 2013.

VISTO el expediente N° 21504-9610/05 y su agregado N° 21537-2592/12 por los cuales se propicia declarar insalubres a los fines previsionales las tareas que desarrollan agentes dependientes de diversas áreas de la Municipalidad de Tapalqué, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Decreto Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), faculta al Poder Ejecutivo para establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que a fojas 1 del expediente N° 21504-9610/05, el Intendente de dicha comuna solicita se declare la insalubridad de los recintos y tareas que se detallan en las Ordenanzas N° 1551/00 y N° 144/95; sancionadas por el Honorable Concejo Municipal de Tapalqué;

Que la Ordenanza N° 1551/00 citada declara recintos insalubres las siguientes áreas pertenecientes a la comuna, a saber: la Planta de Tratamiento de Residuos Domiciliarios (Tapalim); el Servicio de Recolección de Residuos; la Exhumación y Reducción de Cadáveres en el Cementerio local; el Laboratorio, la Lavandería y el Servicio de Rayos del Hospital Municipal;

Que por su parte la Ordenanza N° 144/95 declara insalubres entre las áreas dependientes de la Administración Central y del Hospital Municipal Eustaquio Díaz Vélez a las de Basurero Municipal y Unidad de Reciclado; Servicio de Recolección de Residuos; Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales; Exhumación y Reducción de Cadáveres en el Cementerio Local; Servicio de Hemoterapia; Servicio de Laboratorio; Servicio de Radiología y Lavadero;

Que a fojas 46/47 vta. obra Resolución del Subsecretario de Trabajo N° 880/08 por la cual se declara la insalubridad de las tareas de Exhumación y Reducción de Cadáveres en el Cementerio de la Municipalidad de Tapalqué, y se requiere de dicha comuna el cumplimiento de las medidas correctivas y preventivas informadas en el expediente N° 21504-9610/05 en los sectores de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos domiciliarios y en el Hospital Municipal: Laboratorio, Hemoterapia, Radiología y Lavadero;

Que resulta necesario el reconocimiento de las aludidas tareas a los fines del Decreto N° 430/81;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 85 y 88 respectivamente;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en similar temática en expediente N° 21514-6361/09, conforme copia obrante a fojas 77 del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 del Decreto Ley N° 9.650/80 –Texto Ordenado Decreto N° 600/94 y 144 –pro-mio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el carácter de insalubres, a los fines previstos en el artículo 1° del Decreto N° 430/81, a las tareas de Exhumación y Reducción de cadáveres en el Cementerio de la Municipalidad de Tapalqué, que fueran declaradas insalubres mediante Resolución N° 880/08 del Subsecretario de Trabajo, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo 1.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Oscar Antonio Cuatango
Ministro de Trabajo

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

ANEXO 1

Resolución N° 880

La Plata, 11 de marzo de 2008.

VISTO el estado de los actuados en trámite y la presentación realizada a fs. 1 por el Sr. Intendente Municipal de Tapalqué solicitando la declaración de la insalubridad de distintos sectores del municipio, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 42/44 ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales sobre la procedencia de la petición de autos;

Que en este cometido, se realizó una inspección de higiene y seguridad en cada uno de los sectores mencionados, con fecha 06/06/06, elevándose los informes correspondientes (fs. 9/18) habiéndose efectuado distintas observaciones en cuanto al incumplimiento de la legislación vigente;

Que posteriormente se notificó al Municipio (fs. 23) respecto de las falencias detectadas en materia de higiene y seguridad, recomendándose el cumplimiento de las mismas a fin de minimizar los riesgos existentes;

Que con fecha 25 de abril de 2007 se realizó una nueva inspección a fin de verificar e informar sobre las actuales condiciones de trabajo, de acuerdo a las deficiencias oportunamente observadas en la anterior actuación informando lo constatado a fojas 28/32. Ello así, se detallan las deficiencias observadas en el Cementerio Municipal (Exhumación y Reducción de Cadáveres), Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbano, Servicio de recolección de Residuos Domiciliarios, Hospital Municipal Eustaquio Díaz Vélez en Laboratorio, Hemoterapia, Radiología y Lavadero;

Que en el informe se aclaran los conceptos de riesgo, peligro e insalubridad desde el punto de vista de la higiene y seguridad. Se señala que deben priorizarse las medidas preventivas a fin de lograr que los riesgos de exposición sean tolerables y dejar la calificación de insalubre para aquellos casos en que a pesar de las medidas adoptadas se afecte la salud del trabajador, puesto que implementar otra medida, como reducción horaria, compensación económica o calificar un lugar o tarea insalubre, sin mejorar las condiciones de trabajo, es una medida eficaz desde el punto de vista prevencionista, dado que se expone al trabajador a condiciones de peligro cuyo potencial de daño puede ser extremo;

Que finalmente se señala que se considera necesario que se adopten las medidas conducentes a corregir las deficiencias señaladas, como así también la realización de los exámenes médicos periódicos y contar con un servicio de higiene y seguridad como lo exige la legislación vigente, con el objeto de minimizar los riesgos a que están expuestos los trabajadores de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de residuos domiciliarios, y en el Hospital Municipal: Laboratorio, Hemoterapia, Radiología y Lavadero, en virtud de los referidos incumplimientos no son suficientes para establecer un régimen laboral de insalubridad;

Que en relación a la tarea de Exhumación y Reducción de Cadáveres en el Cementerio se señala que correspondería la calificación de insalubre dado que los riesgos de exposición biológicos originados por el manipuleo de cadáveres que pone en contacto al trabajador con líquidos cadavéricos, gases debido a la descomposición orgánica, alta contaminación de gérmenes patógenos, con posible proyección de estos fluidos en rostros, cuerpos y miembros superiores y ergonómicos ya que la tarea demanda esfuerzos físicos excesivos con movimientos continuos de flexo extensión de la columna vertebral, agravado por posiciones corporales inadecuadas. Asimismo se señala que no obstante lo indicado, debe darse cumplimiento con las deficiencias observadas;

Que por lo tanto de la lectura integral y armónica de los informes realizados surge que existen riesgos y factores nocivos, para la salud de los trabajadores que desempeñan la tarea de Exhumación y Reducción de Cadáveres en el Cementerio de la Municipalidad de Tapalqué, detectados en la comprobación técnica que verifican la existencia de condiciones de trabajo insalubres cuya producción pudiera dar causa y fundamento al dictado del acto administrativo que declare la insalubridad;

Que asimismo deberá darse traslado a la Municipalidad de Tapalqué del dictamen técnico emitido por la Dirección de Inspección Laboral (fs. 33/40) en el cual se detallan las deficiencias observadas y las medidas recomendadas con el objeto de minimizar los riesgos a que están expuestos los trabajadores de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de residuos domiciliarios, y en el Hospital Municipal: Laboratorio, Hemoterapia, Radiología y Lavadero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 10.149.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar la insalubridad de las tareas de Exhumación y Reducción de Cadáveres en el Cementerio de la Municipalidad de Tapalqué, de conformidad con los informes de fs. 9/18, 28/32 y 33/40 las razones expuestas en el exordio de la presente y los arts. 2, 3 inc. e y f, 5, 6, 37 y cc Ley 10149; arts. 14 bis y 41 Constitución Nacional y 28 y 39 Constitución Provincial; arts. 1 y 2 Ley 11.544; Ley 19.587; Decreto Reg 531/79 y Ley 24.557.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Municipalidad de Tapalqué cumplimente las medidas correctivas y preventivas informadas a fs. 33/40 en los sectores Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de residuos domiciliarios, y en el Hospital Municipal: Laboratorio, Hemoterapia, Radiología y Lavadero, a tales efectos expídase copia de los presentes y préstese la colaboración y asistencia técnica de la Dirección de Inspección Laboral Dpto. Higiene y Seguridad de este Ministerio de Trabajo.-

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese, pasen las presentes para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección de Inspección Laboral prosiguiendo las actuaciones según su estado.-

Gastón Leonardo Guarracino
Subsecretario de Trabajo

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 723**

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente SP 42/13

Renuncia Dr. Roberto Jorge Antognini al cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Mar del Plata.

DECRETO 724

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente SP 81/13

Renuncia Dra. María Carlota Pascua, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Castellí en el Departamento Judicial Dolores.

DECRETO 725

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente SP 111/13

Renuncia Dra. Marcela Alejandra Piñero al cargo de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

DECRETO 726

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente SP 107/13

Renuncia Dra. Patricia Stella de la Serna, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en el Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 727

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente SP 110/13

Renuncia Dr. Rodolfo Fernando Domínguez al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín.

DECRETO 728

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente SP 101/13

Renuncia Dra. María Cristina Liñeiro al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 729

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente SP 103/13

Renuncia Dr. Antonio Félix Quintín, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chascomús en el Departamento Judicial Dolores.

DECRETO 730

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente 21200-47409/2013

Traslado de la Dra. Sonia María Ferreyra del Tribunal del Trabajo N° 5 al Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial San Martín.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 763**

La Plata, 17 de septiembre de 2013.
Expediente 22400-23092/13

Autorizar la comisión de servicios al exterior a realizarse por distintos funcionarios del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, con motivo de participar en la Feria Internacional Expocruz 2013, que se desarrollará durante los días 20 y 29 de septiembre de 2013.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 103**

La Plata, 18 de febrero de 2013.
Expediente N° 5100-12604/98

Autorizar al señor Fiscal de Estado a desistir de la acción expropiatoria promovida en los autos caratulados: "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Obligado Carlos J. y/o

Q.R.P. s/ Expropiación", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única, del Departamento Judicial General San Martín, en relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 266, del partido de San Miguel.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 206**

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente N° 2361-126/08 alcance 14

Autorizar Donación de Inmuebles a la Municipalidad de San Cayetano con cargo de instalar oficinas públicas con destino Municipal, Provincial y Nacional.

**DEPARTAMENTO JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 711**

La Plata, 11 de septiembre de 2013.
Expediente N° 21100-862153/13 y
Expediente agregado N° 21100-862155/13

Aprobar la Contratación Directa N° 221/13, tendiente a contratar la provisión de camionetas pick up doble cabina 4x2, con destino a Dirección de Automotores dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, con un plazo de entrega de treinta días desde la formalización del contrato, por un monto total de pesos ochenta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil (\$ 85.334.000).

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 250**

La Plata, 29 de mayo de 2013.
Expte. N° 21706-9071/13

Designar a René Antonio Colicigno en el cargo de Secretario de la Dirección de Políticas Sociales y a Mario Nicolás Farina en el cargo de Director de Enlace Técnico Administrativo en el Consejo Provincial de Políticas Sociales.

DECRETO 369

La Plata, 3 de junio de 2013.
Expte. N° 21706-9436/13

Designar en el cargo de Coordinador con rango de Director Provincial en la Oficina Provincial del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envion a Sebastián Berardi Bosano.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 685**

La Plata, 28 de agosto de 2013.
Expte. N° 2918-1038/12

Acordar en concepto de subsidio, a favor de la Municipalidad de Lomas de Zamora, la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000) para la adquisición de equipamientos e insumos, con destino al Hospital Municipal Materno Infantil Dr. Oscar Alende.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 500**

La Plata, 26 de julio de 2013.
Expediente N° SP 28/13

Renuncia Dra. Silvia Susana Chavanneau al cargo de Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 60

La Plata, 11 de enero de 2013.
Expediente N° SP 152/12

Renuncia Dra. Susana Marta Marigo al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 134

La Plata, 18 de marzo de 2013.
Expediente N° SP 11/13

Renuncia Dr. Vicente Carlos Botteri al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Nicolás.

DECRETO 135

La Plata, 18 de marzo de 2013.
Expediente N° SP 4/13

Renuncia Dra. Zelmira Emilia Antonia Fernández Rogel al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

DECRETO 136

La Plata, 18 de marzo de 2013.
Expediente N° SP 179/12

Renuncia Dr. Eduardo Raúl Serradell al cargo de Fiscal de Cámaras en la Fiscalía General del Departamento Judicial Azul.

DECRETO 137

La Plata, 18 de marzo de 2013.
Expediente N° SP 178/12

Renuncia Dr. Enrique Mario Guillermo Hollmann al cargo de Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial Quilmes.

DECRETO 138

La Plata, 18 de marzo de 2013.
Expediente N° SP 163/12

Renuncia Dra. María de los Dolores Josefa Pevida al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 139

La Plata, 18 de marzo de 2013.
Expediente N° SP 3/13

Renuncia Dra. Alelí Nieves Kalf al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Zárate – Campana.

DECRETO 184

La Plata, 7 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 23/13

Renuncia Dr. Miguel Ángel Ramón Kessler al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín.

DECRETO 198

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 29/13

Renuncia Dra. Victoria María Mariani al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Pergamino.

DECRETO 199

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 31/13

Renuncia Dra. María del Huerto Lagua al cargo de Asesor en la Asesoría de Incapaces del Departamento Judicial Pergamino.

DECRETO 200

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 10/13

Renuncia Dr. Humberto Armando Garate al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Necochea.

DECRETO 201

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente de oficio

Modifica Decreto 1.531/12 y 1.536/12 – designación Dres. Pibida y Lullo.

DECRETO 202

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 35/13

Renuncia Dr. Héctor Puga al cargo de Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Morón.

DECRETO 203

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 25/13

Renuncia Dra. Marta Adelina Russo al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes.

DECRETO 204

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 177/12

Renuncia Dr. Orlando Arturo Greco al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 205

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 9/13

Renuncia Dr. Oscar Ceferino Zabalza al cargo de Juez de Paz Letrado de Benito Juárez, Departamento Judicial Azul.

DECRETO 208

La Plata, 13 de mayo de 2013.
Expediente de oficio

Transformación del Juzgado de Paz Letrado de Moreno – General Rodríguez en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez.

DECRETO 229

La Plata, 24 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 43/13

Renuncia Dra. Isabel Abitante al cargo de Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 3 del Departamento Judicial Morón.

DECRETO 230

La Plata, 24 de mayo de 2013.
Expediente de oficio

Renuncia Dr. Martín Leonardo Furchi al cargo de Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes para actuar ante el Fuero Contencioso Administrativo Región 5, Departamentos Judiciales: Azul, Mar del Plata y Dolores.

DECRETO 231

La Plata, 24 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 30/13

Renuncia Dr. Gustavo Leonardo García al cargo de Agente Fiscal, Asesor de Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes en el Ministerio Público del Tribunal del Trabajo de Zárate.

DECRETO 232

La Plata, 24 de mayo de 2013.
Expediente N° SP 20/13

Renuncia Dr. Mario Daniel Gómez al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Morón.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 356**

La Plata, 3 de junio de 2013.
Expediente N° 2346-0940/13

Jefatura de Gabinete de Ministros – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2013 Ley N° 14.393.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 399**

La Plata, 26 de junio de 2013.
Expediente N° SP 46/13

Renuncia Dr. Jorge Osvaldo Nuche al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial San Isidro.

DECRETO 400

La Plata, 26 de junio de 2013.
Expediente N° SP 52/13

Renuncia Dra. María Emilia Bossie, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mercedes.

DECRETO 401

La Plata, 26 de junio de 2013.
Expediente N° SP 69/13

Renuncia Dra. Ana Cristina Logar al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial La Plata.

DECRETO 402

La Plata, 26 de junio de 2013.
Expediente N° SP 8/13

Renuncia Dr. Luis Augusto Raffo al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Dolores.

DECRETO 403

La Plata, 26 de junio de 2013.
Expediente N° SP 14/13

Renuncia Dr. Norberto Horacio Basile, Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

DECRETO 686

La Plata, 29 de agosto de 2013.
Expediente N° 21.100-873.005/13

Autorizar por el término de un (1) año al Ministro de Justicia y Seguridad para que proceda a la convocatoria voluntaria de personal policial en situación de retiro activo, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09, con objeto de cumplir funciones de seguridad pública acorde a los requerimientos operativos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.